

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Colada del Camino de Galisteo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galisteo, aprobado por Orden Ministerial de 24 de junio de 1968, la cual fue publicada en el B.O.E., de 27 de julio de 1968.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Colada del Camino de Galisteo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Colada del Camino de Galisteo”. Tramo: En todo el término municipal de Galisteo. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 760 de 28 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 662/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/2005 promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de Doña MARÍA TENA SÁNCHEZ, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 23 de mayo de 2005, ha recaído Sentencia firme, dictada el 28 de septiembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 28 de septiembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 662 de 2005, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Dña. María Tena Sánchez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de mayo de 2005, por lo que anulamos la mencionada resolución al ser disconforme con el ordenamiento jurídico y declaramos no haber lugar a estimar el recurso de alzada presentado por D. Manuel González de la Fuente contra las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la Zona Arroyo del Campo (Badajoz). Y ello sin realizar imposición de costas.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA